



**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 09
28 ABR 2026**

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.**

El Consejo Superior de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, ofrece y desarrolla a la comunidad programas académicos en las diferentes modalidades de la Educación Superior (Tecnológicas, Universitarias y Especializaciones como Programas de Posgrados), cimentadas en la integración de los procesos de Docencia, Investigación, Innovación y Creación Artística y Cultural y Proyección Social y Extensión.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, requiere de una normatividad para adecuar los procedimientos internos de acuerdo a la Propiedad Intelectual, en particular la Ley 23 de enero 28 de 1982; la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones, CAN; la Ley 44 de febrero 5 de 1993 sobre derechos de autor y derechos conexos; la Decisión 391 de 1996; la Decisión 486 de 2000 de la CAN; el Decreto 1474 del 15 de julio de 2002, Ley 915 de julio 12 de 2018 y las demás normas que la reglamentan, complementan o sustituyan en materia de propiedad intelectual.

Que para la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR-UNICUCES adquiere relevancia e importancia la adopción de una política que establezca parámetros claros, precisos y concretos que permita proteger las creaciones que se gestan en la Institución.

Que es conveniente la creación de un Comité de Propiedad Intelectual que propicie su desarrollo y el reconocimiento de su derecho y el cual velará por la aplicación de la presente política,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar y adoptar la Política de Propiedad Intelectual de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, en los términos que se establecen en el presente Acuerdo:

POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Presentación

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES reconoce que la generación de conocimiento, la innovación, la creación artística y el desarrollo tecnológico constituyen activos estratégicos para el cumplimiento de su misión institucional. Esta Política busca ofrecer orientaciones claras para la protección, gestión y aprovechamiento de los resultados obtenidos por estudiantes, docentes, investigadores, administrativos y demás personas vinculadas con la Institución. La finalidad no es únicamente proteger derechos, sino promover una cultura de creación, transferencia de conocimiento y uso responsable de los resultados académicos e investigativos.

2. Objetivo General

Establecer los lineamientos institucionales para la gestión integral de los resultados derivados de las actividades académicas, científicas, tecnológicas, culturales y de innovación desarrolladas por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.

3. Objetivos Específicos

- Garantizar el reconocimiento de los derechos morales de los autores y creadores vinculados a la Institución en todas sus obras e invenciones.
- Definir los criterios para la determinación de la titularidad de los derechos patrimoniales y la distribución de los beneficios económicos derivados.
- Estandarizar los procedimientos institucionales para la identificación, el registro y la protección de los resultados ante las autoridades competentes.
- Fomentar una cultura institucional de respeto por la propiedad intelectual, la integridad académica y la prevención del plagio.
- Impulsar la transferencia del conocimiento y los resultados investigativos hacia el entorno social y el sector productivo.

4. Alcance

La presente Política aplica a toda la comunidad universitaria y a terceros que se relacionen con La UNICUCES, incluidos: estudiantes, egresados cuando participen en proyectos institucionales, docentes, investigadores, personal administrativo, contratistas, consultores, semilleros, grupos, centros y aliados estratégicos en convenios de cooperación, investigación, desarrollo tecnológico, innovación, extensión o prestación de servicios.

Se aplica a creaciones protegibles desarrolladas: (i) en el marco de un vínculo laboral o contractual con La UNICUCES; (ii) con uso significativo de recursos institucionales; (iii) como resultado de proyectos financiados/cofinanciados o gestionados por UNICUCES; o (iv) bajo convenios que asignen roles y derechos a la Institución.

5. Principios Institucionales

La gestión de la propiedad intelectual en La UNICUCES se fundamenta en los principios de reconocimiento de la autoría, buena fe, transparencia, responsabilidad, ética, equidad, colaboración, respeto por los derechos de terceros, protección del conocimiento y compromiso con la generación de valor social. Estos principios orientarán todas las actuaciones relacionadas con la presente Política.

6. Definiciones

6.1 Propiedad Intelectual

Para efectos institucionales, la propiedad intelectual comprende el conjunto de derechos que recaen sobre las creaciones del intelecto humano. Incluye tanto el derecho de autor y los derechos conexos como las diferentes modalidades de propiedad industrial. También comprende conocimientos, desarrollos, metodologías y activos intangibles que puedan ser objeto de protección o aprovechamiento institucional.

6.2 Derechos morales

Derechos personalísimos del autor/creador (p. ej., paternidad e integridad), inalienables e irrenunciables conforme a la normativa aplicable.

6.3 Derechos patrimoniales

Derechos de explotación económica (reproducción, comunicación pública, distribución, transformación, etc.), susceptibles de cesión o licencia según ley.

6.4 Divulgación (Disclosure)

Comunicación formal interna mediante la cual un creador informa a UNICUCES un resultado potencialmente protegible para su evaluación y decisión.

6.5 Recursos institucionales significativos.

Infraestructura, laboratorios, equipos, licencias, bases de datos, financiación, horas de personal o apoyo técnico provistos por La UNICUCES, más allá del uso ordinario de aulas y biblioteca.

6.6 Ingresos netos de explotación

Ingresos efectivamente recibidos por La UNICUCES derivados de la explotación/licenciamiento/transferencia de PI, menos los costos directos atribuibles al caso.

6.7 Costos directos del caso

Gastos identificables y soportados asociados a la protección, mantenimiento, validación, comercialización o transferencia del activo (p. ej., tasas, redacción, traducciones, vigilancia, abogados externos, prototipado, pruebas, viajes de negociación, cuando sean aprobados y soportados).

6.8 Cotitularidad

Titularidad compartida de un activo de PI entre dos o más personas naturales/jurídicas, según aportes y acuerdos.

7. Principios Rectores

Función social y educativa: La gestión de PI contribuye a la misión institucional, al interés general y a la apropiación social del conocimiento, respetando el derecho de autor y la innovación.

Reconocimiento de autoría: La UNICUCES promueve el reconocimiento de autores/creadores y el respeto de los derechos morales.

Buena fe y transparencia: Decisiones documentadas, verificables y comunicadas a los interesados.

Equidad y proporcionalidad: Asignación de beneficios y responsabilidades según aportes, roles, financiación, uso de recursos y riesgos.

Integridad académica: Prevención del plagio y fomento de buenas prácticas de citación, licenciamiento y uso legítimo de obras y datos.

Ética en investigación: Cumplimiento de revisiones y lineamientos del Comité Ético cuando aplique (p. ej., investigaciones con seres humanos, datos sensibles o riesgos).

8. Marco normativo

La presente Política se interpreta conforme a la Constitución Política, el régimen andino aplicable y las normas colombianas sobre derecho de autor, propiedad industrial, competencia desleal, protección de datos personales, transparencia, y demás disposiciones concordantes.

- Régimen Andino: Decisión 351 (Derecho de Autor) y Decisión 486 (Propiedad Industrial).

- Derecho de autor: Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1915 de 2018 (y normas concordantes).
- Competencia desleal: Ley 256 de 1996.
- Protección de datos personales: Ley 1581 de 2012.
- Transparencia y acceso a la información pública: Ley 1712 de 2014.

9. Gobierno y roles para la gestión de PI en La UNICUCES

La gestión de la propiedad intelectual en La UNICUCES se articula a través de los siguientes niveles de autoridad:

9.1 Consejo Directivo: Como máxima autoridad de la Institución, le corresponde aprobar y emitir la Política de Propiedad Intelectual, definir las directrices presupuestales para la protección de activos, autorizar la creación de empresas de base tecnológica y actuar como última instancia en la resolución de conflictos relacionados con la titularidad o explotación de derechos.

9.2 Dirección de Investigación: Dependencia encargada de liderar la ejecución de la Política, coordinar los registros ante autoridades competentes y realizar el seguimiento de los resultados de investigación.

9.3 Comité de Investigación: Órgano técnico que evalúa el potencial de protección de los resultados y recomienda al Consejo Directivo o a la Rectoría las mejores estrategias de comercialización o transferencia.

9.4 Comité Ético: Vigila que las creaciones e investigaciones respeten los derechos humanos, la protección de datos y la integridad científica de la Institución

9.5 Autores/creadores: Autores y creadores deberán: (i) divulgar oportunamente resultados potencialmente protegibles; (ii) aportar evidencias y describir contribuciones; (iii) respetar confidencialidad cuando aplique; (iv) cumplir licencias de terceros; y (v) abstenerse de divulgar públicamente resultados que puedan perder novedad o comprometer secretos empresariales antes de la ruta interna de decisión.

10. Cultura de Propiedad Intelectual

La UNICUCES promoverá permanentemente procesos de formación y sensibilización dirigidos a la comunidad universitaria. Estas actividades incluirán capacitación en derechos de autor, buenas prácticas de citación, prevención del plagio, licenciamiento, protección de desarrollos tecnológicos, uso responsable de herramientas digitales y transferencia de conocimiento. La cultura institucional debe orientarse hacia el respeto por la creatividad y la innovación.

11. Resultados y creaciones susceptibles de Protección

Para efectos de gestión, UNICUCES podrá clasificar los resultados en, al menos, las siguientes categorías:

- Obras académicas y científicas (artículos, libros, guías, materiales didácticos, contenidos digitales).

- Trabajos de grado y productos académicos de estudiantes.
- Software, algoritmos y documentación asociada.
- Invenciones y desarrollos tecnológicos (patentables o no), prototipos y know-how.
- Signos distintivos (marcas, lemas, nombres comerciales) e identidad institucional.
- Diseños industriales y obras artísticas aplicadas.
- Bases de datos y compilaciones (según requisitos de protección aplicables).
- Secretos empresariales e información confidencial.

12. Titularidad de los Derechos

Los derechos morales corresponden a los autores/creadores conforme a la normativa aplicable. La titularidad de los derechos patrimoniales o de propiedad industrial dependerá del vínculo, el acuerdo de voluntades, la financiación y el uso de recursos institucionales significativos. En todos los casos, La UNICUCES documentará por escrito la asignación de titularidad, licencias y obligaciones.

Reglas orientadoras (sujetas a la ley y a los acuerdos específicos):

1. Creaciones de empleados/docentes en cumplimiento de funciones: la titularidad patrimonial se registrará por la ley y los instrumentos contractuales, garantizando reconocimiento de autoría.
2. Creaciones de estudiantes: por regla general, el estudiante conserva derechos; podrá pactarse titularidad compartida o cesión/licencia a La UNICUCES cuando exista financiación institucional, uso significativo de recursos o participación en proyectos institucionales o con terceros.
3. Contratistas/consultores: la titularidad se registrará por el contrato; se recomienda incluir cláusulas de PI y confidencialidad.
4. Coautoría/cotitularidad: se determinará con base en aportes verificables y se formalizará mediante acta firmada.
5. Proyectos con terceros: prevalecerá lo pactado en el convenio (publicación, confidencialidad, propiedad, licencias y beneficios).

13. Trabajos de Estudiantes

Los estudiantes conservarán, como regla general, los derechos sobre los trabajos académicos elaborados para el cumplimiento de requisitos curriculares. Sin embargo, cuando los resultados se desarrollen dentro de proyectos institucionales, con financiación significativa o mediante convenios específicos, podrán establecerse mecanismos de titularidad compartida o de cesión de derechos, respetando siempre la participación y reconocimiento de los estudiantes.

14. Producción Académica de Docentes e Investigadores

La producción académica e investigativa desarrollada por docentes e investigadores será gestionada de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones institucionales de vinculación. UNICUCES promoverá la publicación, divulgación y transferencia de resultados, procurando un equilibrio entre la difusión del conocimiento y la protección de los activos con potencial de aprovechamiento.

15. Sistema Institucional de Registro y Trazabilidad (SIR-TPI)

La Institución implementará un Sistema Institucional de Registro y Trazabilidad que permita documentar la existencia, evolución y estado de los resultados susceptibles de protección. Este sistema servirá para registrar información relevante sobre autores, fechas, aportes, financiación, acuerdos y decisiones institucionales. Su propósito principal es facilitar la gestión interna y apoyar los procesos de protección y transferencia.

El SIR-TPI no reemplaza registros oficiales ante autoridades competentes, pero fortalece la gestión interna, la trazabilidad y la prueba de anterioridad.

15.1 Componentes mínimos del SIR-TPI

- Formulario de Divulgación (Disclosure) con radicado automático (código único) y sello de tiempo.
- Repositorio de evidencias (borradores, cuadernos, diseños, prototipos, datasets, manuales, presentaciones), con control de acceso.
- Inventario/pipeline de activos de PI con estados (en evaluación, en protección, protegido, licenciado, cerrado/expirado).
- Gestor documental de actas y acuerdos: cesiones, licencias, NDAs, acuerdos de cotitularidad, acuerdos de publicación, etc.
- Matriz de aportes y roles para soportar coautorías y distribución de beneficios.
- Bitácora de decisiones del Comité de Investigación y trazabilidad de aprobaciones previas a publicación cuando aplique.

Observación: La UNICUCES podrá utilizar diferentes mecanismos de registro según la naturaleza del resultado. Entre ellos se encuentran los registros internos institucionales, los repositorios académicos, los registros de derecho de autor, los trámites de propiedad industrial, los sistemas de control de versiones para software, las bitácoras de investigación y otros instrumentos que permitan evidenciar la creación y evolución de los resultados.

16. Protección de Resultados

Antes de realizar divulgaciones públicas de resultados con potencial de protección, los autores deberán informar a la Dirección de Investigación. Esta dependencia analizará las alternativas disponibles y recomendará la estrategia más adecuada. La decisión deberá considerar factores como el impacto esperado, los costos de protección, las posibilidades de transferencia y las obligaciones derivadas de convenios o contratos.

16.1 Clasificación de Resultados

Se consideran protegibles las obras literarias, software, marcas, patentes, secretos industriales y bases de datos generadas en el marco institucional.

16.2 Derechos Morales y Patrimoniales

Los derechos morales son irrenunciables de los autores. Los derechos patrimoniales podrán ser cedidos a la Institución según el tipo de vinculación y uso de recursos.

16.3 Producción de Estudiantes

Los estudiantes son autores de sus trabajos de grado. La UNICUCES podrá pactar titularidad compartida en proyectos financiados por la universidad.

16.4 Sistema Nacional de Registro

La UNICUCES gestionará ante la DNDA (Dirección Nacional de Derechos de autor) y la SIC (Superintendencia de Industria y Comercio) los registros de software, obras y propiedad industrial según corresponda.

Observación: Estos lineamientos se aplicarán garantizando la transparencia en los procesos y la debida documentación de cada etapa de protección y transferencia.

17. Transferencia y Apropiación Social del Conocimiento

La propiedad intelectual debe entenderse como una herramienta para generar valor social. Por esta razón, La UNICUCES promoverá mecanismos de transferencia tecnológica, prestación de servicios especializados, licenciamiento, cooperación con el sector productivo, emprendimiento de base tecnológica y estrategias de apropiación social del conocimiento. El objetivo es que los resultados académicos e investigativos contribuyan al desarrollo regional y nacional.

18. Distribución de Beneficios

Cuando un resultado protegido genere ingresos económicos, la Institución podrá reconocer beneficios para los creadores. La distribución se realizará sobre los ingresos netos obtenidos, una vez descontados los costos directos asociados con la protección, mantenimiento y comercialización. Los porcentajes podrán variar según el tipo de resultado, el nivel de inversión institucional y los acuerdos específicos que se hayan suscrito.

18.1 Rangos Orientadores

Como referencia institucional, los materiales académicos y educativos podrán reconocer una participación mayor a los autores; los desarrollos de software podrán manejar esquemas equilibrados entre creadores e Institución; y los desarrollos tecnológicos o patentables podrán requerir una mayor participación institucional debido a los costos asociados a su protección y mantenimiento. La

distribución puede variar según: (i) tipo de resultado/activo; (ii) nivel de inversión y riesgo asumido por UNICUCES; (iii) obligaciones con financiadores/terceros; (iv) costos de mantenimiento; y (v) participación efectiva de los creadores en la etapa de transferencia.

19. Incentivos no económicos

Además de beneficios económicos, La UNICUCES podrá reconocer: tiempo de dedicación, apoyos a protección, formación, reconocimientos, apoyos a movilidad y participación en ferias/ruedas de innovación, según disponibilidad y reglamentación interna.

20. Confidencialidad

Toda persona vinculada a proyectos que involucren resultados con potencial de protección deberá preservar la confidencialidad de la información cuando sea necesario. La divulgación prematura puede afectar la posibilidad de proteger determinados desarrollos. La UNICUCES implementará medidas como: clasificación de información, control de accesos, acuerdos de confidencialidad (NDA), protocolos de manejo de datos/muestras y capacitación. Estas medidas se armonizarán con las normas aplicables de transparencia y acceso a la información.

21. Uso de Propiedad Intelectual de Terceros

La comunidad universitaria deberá respetar los derechos de terceros y utilizar adecuadamente las obras, contenidos, datos y herramientas protegidas. El uso de materiales ajenos deberá realizarse conforme a las licencias aplicables y a las normas sobre citación y atribución. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones correspondientes.

22. Integridad Académica y Prevención del Plagio

La UNICUCES considera el plagio como una conducta contraria a los principios institucionales. Todos los integrantes de la comunidad universitaria deberán actuar con honestidad académica, reconocer adecuadamente las fuentes utilizadas y respetar la autoría de terceros. La Institución promoverá herramientas de prevención y mecanismos de formación orientados a fortalecer estas prácticas.

23. Inteligencia Artificial y Nuevas Tecnologías

El uso de herramientas de inteligencia artificial deberá realizarse de forma responsable y transparente. Los actores de la comunidad Universitaria deberán verificar la calidad de la información generada, respetar la confidencialidad de los datos y reportar el uso de estas herramientas cuando sea pertinente. La participación humana en los procesos de creación e investigación seguirá siendo un elemento esencial para la evaluación y gestión de los resultados. Cuando se utilicen herramientas de IA generativa, deberán: (i) asegurar integridad académica y transparencia; (ii) no incorporar información confidencial en herramientas no autorizadas; (iii) revisar términos de uso; y (iv) documentar en el SIR-TPI el nivel de intervención humana y los insumos utilizados, especialmente si se pretende protección o transferencia.

24. Implementación y Seguimiento

La implementación de la presente Política estará a cargo de la Dirección de Investigación, con el apoyo de las dependencias y órganos institucionales competentes. Para su desarrollo, la Institución promoverá acciones de divulgación, formación y acompañamiento dirigidas a la comunidad universitaria, con el propósito de fortalecer la cultura de propiedad intelectual y facilitar la aplicación de los lineamientos establecidos.

De igual manera, la Dirección de Investigación realizará el seguimiento periódico de la Política mediante mecanismos de evaluación que permitan verificar el cumplimiento de sus objetivos, identificar oportunidades de mejora y formular las acciones necesarias para fortalecer la gestión institucional de la propiedad intelectual.

25. Disposiciones Finales

La presente Política constituye el marco institucional para la gestión de la propiedad intelectual en La UNICUCES y será complementada mediante procedimientos, guías, formatos y reglamentos específicos. Su interpretación deberá realizarse de manera coherente con la misión institucional, la normativa vigente y los principios aquí establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

(Original firmado por)

CARLOS AUGUSTO NARVAEZ DIAZ
Presidente

(Original firmado por)

ALEJANDRA DIAZ MANZANO
Secretario